

Decreto de la Vicepresidencia	Fecha
-------------------------------	-------

Ref:

SW/CM/si

Visto informe propuesta del Departamento de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia del Organismo, de fecha 26 de septiembre de 2025, con relación a la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **CUATRO (4) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2)**, vacantes en la Plantilla del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, y teniendo en cuenta:

Primero. – Que, la Oferta de Empleo Público de 2024 del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF), se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 18 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma **CUATRO (4) plazas** de personal laboral de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2), dando cumplimiento a lo previsto en Ley 31/2023, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo. - Que, la Constitución Española determina en su artículo 23.2, en relación con el artículo 103.3 del mismo texto normativo, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) se establece que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

Por su parte, el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, (en adelante TREBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	1/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



capacidad, de acuerdo con lo previsto en el TREBEP y en el resto del ordenamiento jurídico.

Asimismo, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del citado texto legal seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como la publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercero. – Que, en atención a lo establecido en el artículo 91.2 de la LRBRL, la selección de todo el personal debe realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Cuarto. – Que, el TREBEP establece, en su artículo 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, en un plazo improrrogable de tres años.

Quinto. – Que, la convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo con esta última publicación con la que se iniciará el plazo de presentación de las solicitudes de participación, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la LRBRL. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios del CIATF y en la página web institucional www.aguastenerife.org.

Sexto. - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 TREBEP, así como en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el sistema selectivo será el concurso-oposición.

Séptimo. – Que, en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, actualmente vigente, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Anexo al

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	2/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



número 152 de fecha 18 de diciembre de 2024), existen puestos dotados, vinculados a las plazas ofertadas.

Octavo. - Que, consta el acta y el acuerdo correspondiente a la negociación, de fecha 17 de julio de 2025, entre la representación del Organismo y el Comité de Empresa, sobre las bases que regirán la presente Convocatoria Pública, en el que los representantes del Comité de Empresa manifestaron su conformidad con las Bases propuestas.

Noveno.- Que, en fecha 11 de agosto de 2024, el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación Insular, emitió informe en el que se hacía constar que, para la emisión del preceptivo y vinculante informe favorable, conforme a lo establecido en el artículo 89^a de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación a este CIATF, resultaba necesario proceder previamente a la corrección de las observaciones formuladas, así como a la adaptación de las citadas Bases a las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, a fin de poder continuar con la tramitación de la convocatoria.

Décimo. – Que, una vez efectuadas por el Departamento de Recursos Humanos, las correcciones oportunas a las observaciones formuladas, así como la correspondiente adaptación de las Bases específicas de la presente Convocatoria a las Reglas Genéricas de referencia, y remitidas nuevamente al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación Insular, con fecha 4 de septiembre de 2025, las mismas han sido objeto de informe favorable condicionado a la modificación determinados extremos, de fecha 23 de septiembre de 2025, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 89^a de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación a este CIATF.

Habiendo realizado las modificaciones instadas en el informe citado se han remitido nuevamente al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación Insular las Bases definitivas que regirán la citada convocatoria, con carácter previo a su publicación, a los efectos de su cotejo y archivo, con fecha 26 de septiembre de 2025.

Decimoprimer. – Que, constan en el expediente informes económicos emitidos por el Área de Administración de este Organismo, el primero de fecha 28 de noviembre de 2024, con ocasión de la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Organismo

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	3/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife correspondiente a dicho ejercicio, y el segundo, de fecha 26 de septiembre de 2025, en los que se indican entre otros extremos: “(...) que la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo y mediante el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2), vacantes en la Plantilla del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, **no implicará incremento alguno en el Capítulo I del Presupuesto del ejercicio 2025**, toda vez que las plazas ofertadas disponen de la correspondiente dotación económica, y es conforme a la Oferta de Empleo Público del personal laboral de este Organismo para el año 2024. (...)”.

Decimosegundo. - Que, de conformidad con Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 9 de agosto de 2023, publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife el día 11 de agosto del mismo año, se delegan las competencias para dictar la correspondiente Resolución en la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas, como órgano superior y desconcentrado del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Decimotercero. - Que, asimismo, la propuesta realizada por el Departamento de Recursos Humanos en relación a la Convocatoria y las Bases, ha sido objeto de informe favorable de fiscalización por el Órgano Interventor de este Organismo, con fecha 29 de septiembre de 2025.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto es por lo que en uso de las competencias que me confiere el artículo 21 de los Estatutos Reguladores de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y el Decreto de la Presidencia del Organismo, de delegación de competencias, de fecha 9 de agosto de 2023, publicado en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife el día 11 de agosto del mismo año, por el presente **vengo en resolver** lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, **de CUATRO (4) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2)**, vacantes en la Plantilla del Consejo Insular de Aguas, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, **que se regirá por las siguientes Bases:**

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO (4) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (GRUPO C2), VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	4/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria pública la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **cuatro (4) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (GRUPO C2)**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en la web (www.aguastenerife.org), así como en el tablón de anuncios de la oficina central del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (calle Leoncio Rodríguez, 3, 2^a planta, Santa Cruz de Tenerife).

Igualmente, se publicarán en la web (www.aguastenerife.org) así como en el tablón de anuncios, la presente convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas que se convocan se encuadran, como plazas de Vigilante de Obras Cauces, Grupo C, Subgrupo C2 y Grupo Profesional Oficiales de Obra Civil y Servicios de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Asimismo, con carácter meramente informativo y enunciativo se especifican las funciones genéricas o más definidoras de dichas plazas, a continuación:

- Vigilancia y control de obras hidráulicas, así como de las actuaciones que los particulares realicen en los cauces.
- Toma de datos, elaboración de partes de incidencias y croquis acotados sobre obras hidráulicas, así como de las actuaciones que los particulares realicen en los cauces.
- Colaboración con el técnico/a en las visitas de campo.
- Conducción de los vehículos oficiales del Organismo para la realización de las funciones que le son propias.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	5/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas, deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación y mantener hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo, los requisitos que se relacionan a continuación, así como los que se especifiquen en las presentes Bases:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad. -

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores)).
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoselos exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación. - Estar en posesión de la titulación académica de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	6/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.4.- Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda de las presentes Bases.

1.5.- Habilitación. - No haber sido separado/a del servicio ni despedido/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

1.7 . – Otros requisitos: Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.

CUARTA: DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. Los derechos de participación correspondientes al grupo de titulación para poder concurrir como aspirante al proceso selectivo correspondiente se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, la presentación y pago por la sede electrónica o en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

El importe de Tasas por participación en procesos selectivos, así como las exenciones y devoluciones serán los previstos en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, siendo su importe para la presente convocatoria de 15,00 €.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, en el plazo de subsanación. Su importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente nº ES43 2100 9169 00 2200059297, de la CaixaBank.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, que se aportará junto con la solicitud de participación, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del DNI, pasaporte o Tarjeta de identidad del/la

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhhNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	7/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhhNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen. Para el caso de que quien realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas, deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de la solicitud de participación o, en su caso, en el plazo de subsanación de la misma, necesariamente, la documentación acreditativa para cada supuesto según se expone a continuación:

1 - Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, además, deberán adjuntar a la solicitud de participación los certificados acreditativos de esta condición.

2 - Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución que aprueba esta convocatoria, cuando no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta exención se acreditará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de Inscripción donde se hace referencia al tiempo desde el que se encuentra inscrito como demandante de empleo en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.
- El Informe de Inscripción/rechazo a oferta o acciones de orientación, inserción y formación, donde haga constar, claramente, que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- Declaración jurada o promesa escrita firmada del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

3.- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, según se expone a continuación:

- a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.
- b) Los miembros de familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	8/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En ambos casos se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante.

Devolución de los derechos de examen. Procederá la devolución de los derechos de examen previa solicitud de el/la aspirante, en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo.

QUINTA: ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la presente convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada a la que deseen participar, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas con discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de la lista de reserva que se configure.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	9/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

El personal aspirante con discapacidad podrá pedir las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo, medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza de la presente convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional, deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los/as aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

Las personas con discapacidad deben cumplir, además de los requisitos previstos en la presente Base, con lo previsto en la Base Tercera.

SEXTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación de forma telemática debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determina en el Anexo I de las presentes Bases. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. También podrá presentarse en la forma que se determina en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015). No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes, de

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	10/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el órgano competente en materia de personal del Organismo, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación laboral. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. Asimismo, la presentación de la solicitud supone el compromiso expreso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en tablón de anuncios del CIATF y en la web institucional (www.aquastenerife.org). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante podrá autorizar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a consultar y/o comprobar todos los datos que se puedan intermediar durante todo el procedimiento a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, tales como titulaciones académicas, documentación identificativa, carnet de conducir, título de familia numerosa, entre otros. En el supuesto de no autorizar dicha intermediación deberá aportación la documentación requerida cuando proceda.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

A. Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exentos del abono de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta.

B. Nacionalidad:

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para las personas aspirantes incluidas en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera. III. El pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para las personas aspirantes incluidas en el apartado 1.1 la letra c) de la Base tercera.

IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	11/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



referencia el del apartado 1 d) de la Base Tercera.

C. Titulación. - La acreditación de la titulación se realizará con la presentación de fotocopia del título académico como requisito de acceso, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la presente convocatoria

D. Otros requisitos. - La acreditación de estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.

E. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán además adjuntar la siguiente documentación:

- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto de la persona aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Procedimiento especial para personas víctimas de violencia de género: Para las personas víctimas de violencia de género interesadas en participar en el proceso selectivo, se tendrán en cuenta límites establecidos por la legislación estatal y autonómica, en relación con la protección de datos personales especialmente sensibles, de transparencia y de información pública, en aras de proteger el interés particular de la mujer que se encuentra en la situación de víctima de violencia de género y garantizar su efectiva participación, estableciéndose un procedimiento especial de presentación de solicitudes a fin de preservar su anonimato en todo momento del proceso selectivo. Las mujeres en esta situación participarán en los procesos selectivos bajo las mismas condiciones que el resto de las personas aspirantes, las mismas pruebas y con los

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	12/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mismos requisitos, pero podrán adoptarse medidas de protección que eviten una exposición pública que pudiera constituir un riesgo para su persona.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Relación provisional de aspirantes. - Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes N.I.F, N.I.E o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Relación definitiva de aspirantes. - Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web (<https://www.aguastenerife.org>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. - En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Organismo Autónomo del Consejo Insular de

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	13/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aguas de Tenerife contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el tablón de anuncios del CIATF y a través de la web institucional www.aguastenerife.org un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto con motivo de su exclusión, las personas interesadas realizarán las pruebas cautelarmente. En este supuesto, los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado. La no presentación a las pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación definitiva no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, ya que la acreditación de los mismos se realizará una vez superada la fase de oposición. Si en ese momento el/la aspirante no acredita la posesión de los requisitos exigidos, se entenderán excluidos del proceso selectivo y, por tanto, se entenderán anuladas sus actuaciones en el proceso.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO. -

El sistema selectivo será el concurso-oposición, al considerarlo el más adecuado para la obtención de las máximas garantías de ingreso de personal con perfiles adecuados a las necesidades de dotación, y su puntuación máxima será de **10 puntos**:

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **6 puntos**.

Todos los ejercicios y pruebas que integran el único ejercicio de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio. El temario figura en el Anexo II de las presentes Bases. El número, naturaleza y orden de celebración de las pruebas que conforman dicho ejercicio serán los que se exponen a continuación. En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.

Único ejercicio de naturaleza teórica-práctica: Este ejercicio conllevará la realización de dos pruebas:

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	14/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Prueba 1: Consistirá en la resolución de un **cuestionario tipo test**, que versará sobre el temario, que se detalla en el Anexo II de las presentes Bases, de treinta y cinco (35) preguntas con tres (3) alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante un periodo máximo de treinta y nueve (39) minutos. Las treinta (30) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables y, las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla. Su peso será del **30% del total de la fase de oposición**.

SUBGRUPO	Número de preguntas ordinarias y evaluables	Número de preguntas extraordinarias y de reserva	Número total de preguntas	Duración del ejercicio (en minutos)
C2	30	5	35	39

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{\text{Nº de aciertos} - (\text{Nº de errores}/2)}{\text{Nº total de preguntas ordinarias y evaluables}} \times 10$$

Prueba 2: Su peso será del **70% del total de la fase de oposición**. Consistirá en:

Consistirá en la resolución de tres (3) supuestos prácticos mediante preguntas tipo-test propuestos por el Tribunal Calificador, de cinco (5) preguntas cada uno, con tres (3) alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Estas pruebas versarán sobre el temario que se detalla en el Anexo II de las presentes Bases.

SUBGRUPO	Número de supuestos prácticos	Número total de preguntas tipo test	Duración del ejercicio (en minutos)
C2	3	15	45

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{\text{Nº de aciertos} - (\text{Nº de errores}/2)}{\text{Nº total de preguntas ordinarias y evaluables}} \times 10$$

Código Seguro De Verificación

vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==

Estado

Fecha y hora

Firmado

01/10/2025 07:52:05

Página

15/47

Observaciones

Url De Verificación

<https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==>

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



La duración final del ejercicio vendrá determinada por la suma del tiempo previsto para la realización de la Prueba 1 y la Prueba 2, pudiendo realizarse las pruebas en sesiones distintas.

Puntuación final de la fase de Oposición:

Será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((\text{Prueba 1} * 0,30) + (\text{Prueba 2} * 0,70)) * 0,60$$

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS: Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.

La calificación en el caso de **ambas pruebas** (prueba 1 y prueba 2), consistentes en **primer lugar**, en un cuestionario tipo-test de tres alternativas de respuesta, y en **segundo lugar** en tres (3) supuestos prácticos mediante preguntas tipo-test propuestos por el Tribunal Calificador, de cinco (5) preguntas cada uno, con tres (3) alternativas de respuesta, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero (ya que como se establece en dichos ejercicios éstos se calificarán de 0 a 10 puntos).

Las calificaciones resultantes se harán públicas en el tablón de anuncios del CIATF y en la web institucional www.aguastenerife.org

El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de las mismas.

RESERVA DE NOTA: A aquellos/as aspirantes que habiendo superado la totalidad de la fase de oposición no obtuvieran plaza en la presente convocatoria se les reservará la nota que se podrá reconocer en la convocatoria inmediata posterior en la que se incluyan plazas de idéntica naturaleza, salvo que la persona aspirante voluntariamente

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	16/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se presente en la nueva convocatoria para obtener mejor nota; en este caso, si la puntuación obtenida fuese menor a la reserva de nota, se reconocerá esta última.

Asimismo, para que opere la reserva de nota será imprescindible que la persona aspirante reúna los requisitos exigidos para el acceso a la plaza en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la nueva convocatoria, y que el proceso selectivo que se convoque guarde identidad en cuanto a la naturaleza y sean similares en temario y ejercicios.

A los efectos, deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, y acreditar los méritos que se deseé alegar en el mismo.

2. FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase, y hayan acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

2.1.1. Méritos profesionales (Puntuación máxima **2,00 puntos**):

- Se valorarán con 0,00182649 puntos por día, hasta un máximo de 2,00 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios y Entidades Públicas Empresariales, en plaza de funcionario o laboral de igual grupo y subgrupo o equivalente a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con 0,00140499 puntos por día, hasta un máximo de 2,00 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios y Entidades Públicas

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	17/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Empresariales, en plaza de funcionario o laboral de igual grupo y subgrupo o análogo a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones similares a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

- Se valorarán con 0,00091325 puntos por día, hasta un máximo de 2,00 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, corporaciones de derecho público, o en empresas privadas, en similar grupo y subgrupo profesional de personal laboral, con funciones similares a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.
- Se valorarán con 0,00091325 puntos por día, hasta un máximo de 2,00 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública, a través de Proyectos que desarrolle una Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y que tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social, o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias del Organismo Autónomo, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.
- Se valorarán con 0,00091325 puntos por día, hasta un máximo de 2,00 puntos la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	18/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 2,00 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a) Méritos académicos (puntuación máxima 1,04 puntos):

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas. Además, aquella que haya sido organizada por entidades públicas y privadas que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por el Servicio competente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que a normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por los aspirantes.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes.

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	19/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.
- La formación dirigida a la obtención de una titulación académica sólo se valorará a los efectos de titulación académica, no valorándose las asignaturas o cursos aprobados como horas de formación.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo C (subgrupo C2) y Grupo E.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00904348 puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,01386667 puntos/hora

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones:

- Se valorarán con un máximo de **0,31 puntos** los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,21 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se deseé acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,21 puntos** la formación en Idiomas. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	20/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (C2) y el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:

NIVEL	Puntuación máxima
C2	0,21

En los supuestos en que el conocimiento de alguno/s de los idiomas sea requisito para la participación en una convocatoria, en atención a las funciones y tareas a desempeñar en la plaza convocada, en este apartado no se valorará su conocimiento como mérito en esta fase, pudiéndose valorar otro/s idioma/s conforme a lo siguiente:

- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,08 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

ii. Titulaciones académicas:

Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,26 puntos**.

- b) **Otros méritos:** (puntuación máxima **0,96 puntos**): Se valorará con **0,96 puntos**, tener una evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo en la Administración Pública correspondiente, mediante un sistema de evaluación específicamente reglado, en el año anterior a la fecha de la convocatoria.

2.A PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS MÉRITOS.

La documentación requerida para la acreditación de los requisitos de participación exigidos que se describen en el apartado 2B) de esta base y, de los méritos que los/as

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	21/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aspirantes, que han superado la fase de oposición, así como aquellos que han participado en el mismo de forma cautelar, hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentarán en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición.

En el supuesto de que se considere que los requisitos exigidos no se encuentran debidamente acreditados se concederá al personal aspirante plazo de subsanación de diez días hábiles.

El personal aspirante que no acredite la posesión en tiempo y forma de los requisitos exigidos será excluido del proceso selectivo.

Una vez acreditados los requisitos exigidos, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados respecto de aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hayan acreditado todos los requisitos exigidos.

Los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso se relacionarán en el Anexo III, y se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases. No podrá tenerse en cuenta la documentación presentada fuera del plazo establecido.

Cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el aspirante, así como los acreditados, pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en la web (www.aguastenerife.org), así como en el tablón de anuncios de la oficina central del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Si debido a la participación en otra convocatoria se encuentran en poder del Consejo Insular de Aguas de Tenerife los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que se establezcan en las presentes Bases de la convocatoria en la que desea participar, se deberá indicar la convocatoria en la que los presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberá aportar la documentación requerida.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS: Los aspirantes que han superado la fase de oposición, así como aquellos que han participado en el mismo de forma cautelar, hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos, aportarán la siguiente

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	22/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación, salvo que se haya autorizado intermediar en el momento de presentar la solicitud de participación y la misma no haya sido infructuosa:

1º.- Nacionalidad:

- El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el Apartado 1 b) de la Base Tercera.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el del Apartado 1 d) de la Base Tercera.

2º.- Titulación. - Documentación acreditativa de la titulación. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Si se ha autorizado la intermediación de dicho requisito, debemos indicar que no todas las titulaciones universitarias y no universitarias que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Esta Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

3º.- Las personas con discapacidad que no hayan solicitado adaptación de las pruebas, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Documento o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	23/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º.- Otros requisitos. Estar posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.

5º.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no acrediten la posesión de los requisitos exigidos serán excluidos del proceso selectivo.

2.C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal del Organismo Autónomo, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	24/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- c) Acreditación de los servicios prestados en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
 - Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	25/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9

- d) Acreditación de los servicios de voluntariado. - Se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado los servicios, donde deberá constar como mínimo:
- a. Datos personales del voluntario/a.
 - b. Identificación de la entidad de voluntariado, en la que conste su inscripción en el Registro competente.
 - c. La fecha de incorporación a la entidad, el periodo y número de horas realizadas.

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a) Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación, al que está adherido el Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se realizará por el Servicio competente en materia de formación del Organismo Autónomo a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de formación en Idiomas, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones académicas:

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	26/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

b) Acreditación de otros méritos:

La acreditación de la evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo en la Administración Pública correspondiente mediante sistema de evaluación específicamente reglado, se realizará mediante certificado acreditativo expedido por órgano competente en materia de personal de la Administración Pública en el que se incluirá necesariamente, entre otros aspectos, el carácter positivo de dicha evaluación, el periodo de evaluación y el sistema de evaluación específicamente establecido. En el supuesto de personal al servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dicha situación será acreditada de oficio por el servicio competente en dicha materia.

2.D) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web institucional www.aquastenerife.org.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

La valoración de los méritos incluirá a aquellas personas que han participado en el proceso de forma cautelar de no haberse resuelto los recursos.

2.E) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con cuatro decimales.

2.F) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. En dicho orden definitivo no se incluirá a aquellas personas que han participado en el proceso selectivo de forma cautelar si no se han resuelto los recursos.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. El haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	27/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Puntuación obtenida en el ejercicio/prueba de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.
3. Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.
4. Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.
5. Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.
6. Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la Secretaría de Estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.

NOVENA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL/LOS EJERCICIO/S DE LA FASE DE OPOSICIÓN. -

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se harán públicos a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, o, en su defecto, mediante anuncio posterior del Tribunal Calificador.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como de las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán mediante anuncio en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web www.aguastenerife.org.

Tras la finalización de las pruebas escritas de valoración de conocimientos, el Tribunal hará público el cuestionario tipo test junto con la plantilla de respuestas correctas, así como los supuestos prácticos propuestos con sus correspondientes preguntas tipo test y la plantilla de respuestas correctas, estableciéndose un plazo de tres (3) días hábiles, para formular reclamaciones.

Todas las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes en este plazo se entenderán contestadas en el acuerdo del Tribunal. No se emitirán respuestas personalizadas.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, otorgadas por el Tribunal Calificador, se publicarán en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web www.aguastenerife.org, donde se establecerán un plazo

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	28/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/as aspirantes para la realización de los ejercicios de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

A la realización de los ejercicios y pruebas deberán asistir aquellas personas que hayan sido convocadas, así como las que de forma cautelar hayan interpuesto recursos contra los resultados que no hayan sido resueltos en el momento de celebración del ejercicio o la prueba. Finalizado el proceso selectivo, de no haberse estimado el recurso, el expediente quedará archivado. La no presentación a las pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El llamamiento de los aspirantes para el ejercicio será único, salvo caso de fuerza mayor, pudiendo disponerse, en tal circunstancia, la realización de convocatoria extraordinaria. A tal efecto, la situación deberá ser comunicada y justificada por la persona aspirante el mismo día o el siguiente en que se produzca, a los efectos de su valoración y adopción de la decisión que corresponda por parte del órgano competente en materia de personal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio pudiendo requerirles nuevamente su identificación, a lo largo de la celebración de las pruebas, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación correspondiente acreditativo de la nacionalidad, en vigor. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción europeo, en formato físico, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	29/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Quinta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales. Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o prueba sucesiva, se harán públicos en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web institucional www.aguastenerife.org, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal, tuviera conocimiento que alguno/a de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- Corresponde al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de los aspectos organizativos y técnicos que pudieran surgir en el desarrollo de los

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	30/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejercicios. El resto de competencias le corresponde al órgano competente en materia de personal.

10.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano competente en materia de personal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

12.- Aquellas aspirantes que se encuentren en situación de lactancia podrán solicitar adaptación en un plazo no inferior a 10 días hábiles antes de la realización de las pruebas.

DÉCIMA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo/a o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada de entre personal laboral fijo/a o funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La Secretaría será un personal laboral fijo/a o un/a funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	31/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincia y en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web institucional www.aguastenerife.org.

3.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto y publicándose en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web institucional www.aguastenerife.org.

4.- Abstenciones y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de cada proceso, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto; y correspondiéndole al órgano competente en materia de personal del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, fijar las directrices y criterios generales de aplicación de las presentes Bases, conforme

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	32/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a los criterios de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

El Tribunal se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

UNDÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS. Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web institucional www.aguastenerife.org, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá al órgano competente en materia de personal la relación de aspirantes que, habiendo superado el proceso, se correspondan con el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación, para su contratación de conformidad con la Base Duodécima.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo/a, siempre que dicha relación no haya sido remitida previamente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

No obstante, el órgano competente podrá solicitar al Tribunal Calificador nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado la totalidad del concurso-oposición, hasta un número igual al de las plazas vacantes que se hayan

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	33/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando.

Asimismo, por razón de eficiencia y agilización de las convocatorias, el órgano competente en materia de personal podrá adicionar plazas del mismo tipo objeto de la convocatoria que se incluyan en las dos Ofertas de Empleo Público siguientes al de la presente convocatoria, detrayéndose de las mismas, siempre con la finalidad de cumplir con la reducción de la temporalidad prevista legalmente.

DUODÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación:

- Relación de puestos de trabajo que solicitan por orden de preferencia.
- Informe expedido por el Servicio de Prevención del Organismo Autónomo a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio solicitante del mismo y competente de la contratación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incursa en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	34/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases, se dictará resolución del órgano en materia de personal debiéndose formalizar con los aspirantes propuestos, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... *al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitios en el funcionamiento de los servicios públicos...*»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En el supuesto de que inmediatamente a la toma de posesión se produzca una situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, se procederá a la contratación de nuevo personal laboral fijo conforme lo previsto en las Bases Undécima y Duodécima.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puesto se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as en base a la oferta realizada por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes quedarán adscritos definitivamente a los puestos ofertados, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en el proceso selectivo una vez superado el periodo de prueba, siempre que reúnan los

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	35/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



requisitos objetivos determinados para cada puesto en la en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

5.- Periodo de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a dos meses.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo igual o superior a doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

Durante el periodo de prueba, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.- Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el Art. 3.2 de la Ley 53/1984.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	36/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DECIMOCUARTA: LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL. - Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DECIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN. - Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOSEXTA: INCIDENCIAS. - En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA: LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC).- El procedimiento regulado en las presentes Bases se condiciona a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que el Organismo cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

DECIMOCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las solicitantes que sus datos podrán

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	37/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ser tratados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, cuyos datos identificativos son los siguientes:

CIATF (NIF/CIF nº ESQ8850002J), Calle de Leoncio Rodríguez, 3, 38003, Edificio El Cabo, Santa Cruz de Tenerife, Correo electrónico de contacto: personal@aguastenerife.org. Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@aguastenerife.org

1.2. Finalidad del tratamiento. El CIATF va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su solicitud de participación y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del CIATF del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes del Organismo Autónomo.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	38/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	39/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO/A DE CUATRO (4) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (GRUPO C2), (ACCESO LIBRE).

Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D.N.I/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
DOMICILIO (calle, número postal, escalera, piso, puerta) (*)			CODIGO POSTAL (*)
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)	
PAÍS (*)	TELÉFONO MÓVIL (*)		FECHA DE NACIMIENTO (*)
CORREO ELECTRÓNICO (*)			
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

REPRESENTANTE LEGAL

D.N.I/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	40/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (*) Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones.

- Deseo recibir las notificaciones relacionadas con este solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General, en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.
- Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal, en la dirección indicada en los datos de la persona.

DERECHOS DE EXÁMEN Pago de tasas (*) Marcar sólo una opción con una x.

- Ordinario
- Exención Personas con Discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%
- Exención Desempleado
- Exención/Bonificación Familia Numerosa

Titulación (Indica título alegado como requisito de titulación académica) (*):

El abajo firmante:

- Otorga su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de sus datos, en los términos establecidos en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.
- SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud de participación, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, que cumple el requisito de compatibilidad funcional de la Base Tercera y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

..... a de de 20...

Firma

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	41/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACION sobre el Tratamiento de Datos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (NIF Q8850002J), C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2^a planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@aguastenerife.org

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación hasta su finalización de la solicitud y participación en el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento:

Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al CIATF a la siguiente dirección: C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2^a planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico dpd@aguastenerife.org. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	42/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II: TEMARIO VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES
(GRUPO C2)

PARTE PRIMERA: MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2: El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 3: El Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Concepto y naturaleza jurídica. Organización y competencias. (Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, Decreto 115/1992, de 9 de julio, BOC, num.,103. 27 de julio de 1992)

Tema 4: La Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres): objeto de la Ley. Conceptos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género): objeto de la Ley y concepto de violencia de género.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5: El ciclo hidrológico y sus componentes. Precipitación, Intercepción, infiltración, escorrentía superficial, evapotranspiración.

Tema 6: La cuenca hidrográfica. Delimitación cartográfica, jerarquización de cuencas.

Tema 7: El dominio público hidráulico. Bienes que lo integran. Cauces y márgenes. El deslinde. Caudal de cálculo. Período de retorno.

Tema 8: Usos comunes y especiales de aguas y cauces. Autorizaciones. Concesiones. Extracciones de áridos

Tema 9: Obras de captación de aguas subterráneas en Tenerife. Tipos y características. Medida de caudal: tanquillas de aforo y contadores. Toma de muestras de agua.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	43/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tema 10: Reglamento sancionador en materia de aguas. Calificación de las infracciones. Sanciones a imponer.

Tema 11: Croquización y planos. Elaboración de croquis acotados, planos de planta, perfiles transversales y longitudinales. Mediciones, cubicaciones y valoraciones. Planos topográficos. Escalas.

Tema 12: Gestión de cartografía en soporte digital: Formatos y utilidades. Tratamiento de información gráfica digital. Uso de procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos.

Tema 13: Saneamiento y abastecimiento. Tipologías, técnicas, materiales constructivos y elementos que conforman una red de saneamiento y de abastecimiento.

Tema 14: Depósitos. Pruebas de estanqueidad. Pruebas de carga. Control de calidad y puesta en servicio.

Tema 15: Depuración de aguas residuales. Tipos de tratamiento. Aplicación en pequeñas comunidades. Sistemas prefabricados de depuración.

Tema 16: Reutilización del agua residual urbana. Procesos de regeneración. Usos del agua regenerada. Criterios de calidad.

Tema 17: Desalación de agua de mar y de aguas salobres. Sistemas de desalación. Ósmosis inversa y electrodialisis reversible.

Tema 18: Control de calidad de las obras. Técnicas y materiales de construcción. Ensayos de materiales. Movimientos de tierras. Hormigones, Armaduras. Encofrados. Compactaciones. Tipología y terminología de obra civil general y aplicada a depósitos, colectores, aducciones, encauzamientos de barrancos y sostenimiento de márgenes.

Tema 19: Prevención de riesgos laborales. derecho a la protección, principios generales de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención relacionadas con: trabajos en instalaciones hidráulicas, obras y cauces.

Tema 20: Explotación de infraestructuras hidráulicas. Conservación, mantenimiento y operación. Integración de sistemas de control. Telemetría, telemando y telecontrol.

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	44/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III

SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO/A DE CUATRO (4) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (GRUPO C2), (ACCESO LIBRE).

1. Datos de la Convocatoria.

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte
Domicilio			
Población	Código postal	Teléfono	

3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:

Méritos profesionales alegados/acreditados	Observaciones
Méritos profesionales alegados/acreditados (servicios de voluntariado)	Observaciones

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	45/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqjhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



--	--

Méritos académicos alegados/acreditados (Cursos de formación, jornadas y congresos, impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o cualquier otra Administración)	Observaciones

Otros Méritos alegados/acreditados (evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo en la Administración Pública)	Observaciones

Otros Méritos alegados/acreditados (título distinto del alegado como requisito de titulación)	Observaciones

La persona aspirante consiente la cesión de los datos acreditados de oficio por el CIATF, así como los datos que constan en la documentación anexa al Tribunal Calificador, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios, eso es, para la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	46/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDO: Se proceda a **PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, la convocatoria, sus Bases y el resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en su página web institucional <https://www.aguastenerife.org>.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que dicte el acto que se impugne, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

LA VICEPRESIDENCIA,

Código Seguro De Verificación	vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/10/2025 07:52:05
Observaciones		Página	47/47
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vi4GH4yULEqhHNqgjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

